



CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 02 - 05 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-5279

Asunto: Concepto técnico No. 103

Palabras Clave: Convalidación TRD.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co una solicitando la convalidación de las Tablas de Retención Documental de ESENTTIA, PROPILENO DEL CARIBE S.A.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.





CONCLUSIÓN

De manera atenta le recomendamos que antes de realizar cualquier trámite con sus Tablas de Retención Documental, revisar con su área de asesoría jurídica, si la entidad cumple funciones públicas, o si se trata de una entidad que presta servicios públicos.

En el caso de ser una Entidad prestadora de servicios públicos, pueden elaborar sus TRD según lo establecido en el Acuerdo 004 de 2019, y aprobarlas mediante su Comité Interno de Archivo (o quien haga sus veces), sin necesidad de someterlas a un proceso de evaluación técnica y convalidación para su implementación; es decir, si este fuere el caso, no es necesario que se convalide el instrumento, y por tanto no debe realizarse ningún tipo de registro del mismo ante el Archivo General de la Nación.

No obstante, de determinarse que ESENTTIA es una Entidad con funciones públicas nos permitimos comunicarle que; según lo estipulado en el artículo 10 del citado Acuerdo: una vez la Entidad haya elaborado sus TRD, y habiéndolas aprobado en el Comité Interno de Archivo (o quien haga sus veces); debe presentarlas en los siguientes 30 días ante las instancias competentes para la evaluación técnica y convalidación de las Tablas de Retención Documental – TRD; en el caso de Entidades del orden nacional, debe presentarse ante el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Si por el contrario la Entidad es de orden territorial debe efectuarse su proceso de evaluación técnica y convalidación ante los Consejos Territoriales de Archivos, de su respectiva jurisdicción. (parágrafo art. 10, Acuerdo 004 de 2019). Adicionalmente, el Terminal debería solicitar al Archivo General de la Nación la inscripción en el Registro único de Series Documentales — RUSD de sus Tablas de Retención Documental TRD o Tablas de Valoración Documental — TVD, dentro de los treinta (30) días hábiles **siguientes a la convalidación por parte de la instancia competente**, según lo estipulado en el artículo 19 del citado Acuerdo.

Por otro lado, si se tratase de una Entidad privada, les aclaramos que no debe convalidar sus Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental ante ninguna instancia; basta con la aprobación dada por el Comité Interno de Archivo (o quien haga sus veces) para implementar estos instrumentos archivísticos. Sin embargo, le recomendamos tener en cuenta la normativa expedida para la valoración y tratamiento de sus documentos; así, como lo establecido en el Acuerdo 004 de 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, disponible en el siguiente enlace: <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-004-de-2019/>, sobre el proceso de elaboración y evaluación de TRD.





Una vez la Entidad determine claramente lo solicitado; sabrán establecer un plan de trabajo claro sobre su instrumento.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete, Coordinadora GEDTS

Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS

Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos

